Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

del Castillo y Fortaleza, y Regente dela Real Jurisdiccion: Dn. Gines Torrente Herrero Sindico Pror. Gral.: Dn. Josef Marin Garay: Dn. Franco. Antonio Martz. Corvalan Teniente retirado de Infanteria = Dn. Franco. Pasqual Orozco; y Dn. Juan Antonio Pasqual Regidores perpetuos, Concejo, Justicia, y Regimto. con asistencia de Dn. Pedro Antonio Bravo de Vargas Personero del Comun: por mi el Essno. fue leydo el Real titulo expedido por su Magd. (Dios le gue.) y señores de su Real Camara de Castilla expedido en favor de Dn. Diego Melgarejo y Buendia, Cavallero Maestrante dela Rl. de Ronda, y sus mercedes enterados le obedecian, y obedecieron con el respeto y veneracion devido, como à Carta de su Rey y señor natural, y acordaron se guarde, cumpla, y execute, y en su consequencia se comparezca en estas salas à dho Dn. Diego, quien se obligue en solemne forma à cumplir con lo que en dho Rl. titulo dispone su Magd. à observar, y guardar las Leyes y Pragmaticas de estos Reynos, las municipales de esta villa, y sus Regalias, y precediendo formal juramento sele dè la posesion del expresado Oficio de Regidor, y Depositario gral. perpetuo con voz, y voto y respecto à su notorio arraigo en esta villa, y fuera de ella sele releva delas fianzas que sele mandan dar antes de su posesion: y con efecto por los Cavalleros Dn. Franco. Pasqual Orozco, y Dn. Juan Antonio Pasqual se pasó è introdujo en dhas salas al referido Dn. Diego, y enterado del Rl. titulo con que à requerido, y de lo anteriormte. propuesto por este Concejo se obligò à observarlo, y cumplirlo, defendiendo ante todo el Misterio de la Purisima Concepcion las Leyes y Pragmaticas de estos Reynos, las Regalias